

# BANCO DE ESPAÑA

**12754**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de junio de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,3467	dólares USA.
1 euro =	165,61	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5837	libras chipriotas.
1 euro =	28,633	coronas checas.
1 euro =	7,4425	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67215	libras esterlinas.
1 euro =	247,44	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7820	zlotys polacos.
1 euro =	3,1666	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2415	coronas suecas.
1 euro =	33,832	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6544	francos suizos.
1 euro =	84,10	coronas islandesas.
1 euro =	7,9520	coronas noruegas.
1 euro =	7,3042	kunas croatas.
1 euro =	34,7420	rublos rusos.
1 euro =	1,7796	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5918	dólares australianos.
1 euro =	1,4293	dólares canadienses.
1 euro =	10,2553	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5264	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.224,67	rupias indonesias.
1 euro =	1.248,19	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6683	ringgits malasios.
1 euro =	1,7513	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,420	pesos filipinos.
1 euro =	2,0649	dólares de Singapur.
1 euro =	42,859	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5720	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de junio de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**12755**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, con relación a la solicitud de Dekitra, S. A., sobre autorización como organismo reconocido para la inspección periódica de recipientes de cloro en el campo de equipos a presión transportables.*

## Antecedentes de hecho

Uno.—Mediante Resolución de 25 de mayo de 2005, la mercantil Acideka, S. A., con domicilio en c/ Gran Vía, 42, 1.º, Bilbao, fue autorizada como organismo reconocido para la inspección periódica de recipientes de cloro en el ámbito del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, relativo a equipos a presión transportables.

Dos.—Con fecha de 5 de marzo de 2007 Dekitra, S. A., presentó en esta dirección escrito comunicando el cambio de denominación de

Acideka, S. A., a Dekitra, S. A., adjuntando además, tanto el escrito de ENAC de retirada de la acreditación a Acideka, S. A., como de la nueva acreditación a favor de Dekitra, S. A., y solicita la autorización para inspecciones y pruebas de botellas y botellones de cloro a favor de Dekitra.

Tres.—La actividad de inspección periódica se indica que será realizada en la planta que la empresa posee en el Polígono Industrial de Lantarón, Ctra. Miranda a Puentelarra, 01213 Lantarón, Álava.

En la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

## Fundamentos jurídicos

Uno.—La Dirección de Consumo y Seguridad Industrial es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 20, del Decreto 284/2005, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos.—El Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a equipos a presión transportables, regula la figura de los organismos reconocidos, especificando las funciones concretas que pueden realizar.

Tres.—La empresa Dekitra, S. A., ha acreditado mediante la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos para su autorización como organismo reconocido, requisitos que han sido cumplimentados en la tramitación de este expediente.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1. Autorizar a la entidad Dekitra, S. A., con domicilio social en Polígono Industrial Lantarón Ctra. Miranda de Ebro a Puentelarrá, km. 5, 01213 Lantarón (Araba), como organismo reconocido para la inspección periódica de recipientes de cloro en el ámbito del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, relativo a equipos a presión transportables. Las funciones para las que es autorizada serán exclusivamente las recogidas en el artículo 8.1 del real decreto citado.

2. La citada empresa queda autorizada para actuar en el campo reglamentario citado anteriormente, especificado en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación n.º 92/El/262 y Anexo Técnico Revisión 1 de fecha 15 de diciembre de 2006, debiendo ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley de Industria 8/2004, de 12 de noviembre, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, y los requisitos complementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección de Consumo y Seguridad Industrial.

3. La presente autorización estará condicionada a la presentación por Dekitra, S. A. de una copia de las revisiones periódicas que ENAC realice. También deberá comunicar a la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la autorización.

4. Dekitra, S. A. presentará mensualmente en la Oficina Territorial de Álava una relación completa de los equipos inspeccionados y resultado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Comercio, Consumo y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 15 de marzo de 2007.—El Director de Consumo y Seguridad Industrial, Rubén Mendiola Erkoreka.

**12756**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en relación a la solicitud de la Fundación Leia para modificar su autorización para actuar en la Comunidad Autónoma de Euskadi como organismo de control.*

## Antecedentes de hecho

Uno.—Con fecha 22 de julio de 1999 mediante Resolución del Director de Administración de Industria y Minas se autorizó la inscripción de Fundación Leia, Centro de Desarrollo Tecnológico en el Registro de Organismos